



4043 | 15

Ayuntamiento de Móstoles

DECRETO

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (MADRID)

Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Considerando lo establecido en el **artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2014, antes del 1 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:



Ayuntamiento de Móstoles

- a. Los **servicios de prestación obligatoria**, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b. Los **servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas** citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha de 9 de octubre de 2015, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa, cuyo plazo de presentación finaliza el día 30 de octubre de 2015. Posteriormente, con fecha de 23 de octubre, se prorroga el plazo de presentación hasta el **6 de noviembre de 2015**.

Visto el Informe conjunto del Director de Contabilidad y Presupuestos y la Coordinadora General de Hacienda en el que se detalla el cálculo de los Costes Efectivos de los Servicios Públicos prestados en el ejercicio 2014, tal y como detalla la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

En el **Anexo I** adjunto al Informe técnico del Director de Contabilidad y Presupuestos y la Coordinadora General de Hacienda, se detalla la **relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos**.

En el **Anexo II** adjunto al citado Informe, se detalla la relación de **servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas** durante el ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el **coste efectivo de cada uno de**



Ayuntamiento de Móstoles

los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

Como no se determina en la normativa propia de esta materia órgano competente para la aprobación del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2014 del Ayuntamiento de Móstoles, en base al Decreto sobre nombramiento y funciones de las Concejalías delegadas del año 2015, se considera al Concejal Delegado de Hacienda competente para esta aprobación, en base a la atribución del apartado b) sobre la gestión ordinaria de la ámbito de competencia de la Concejalía de Hacienda.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el cálculo del **Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2014 del Ayuntamiento de Móstoles**, elaborado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en base al modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

SEGUNDO. Remitir a través del Órgano de Intervención, los citados costes efectivos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios telemáticos habilitados al efecto en la Oficina Virtual y con firma electrónica, el día **6 de noviembre de 2015** como plazo máximo.

Móstoles, a 4 de noviembre de 2015.



2014

**CONCEJALÍA
DE HACIENDA**



COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES 2014

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

INFORME CONJUNTO DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Y LA COORDINADORA GENERAL DE HACIENDA

INTRODUCCIÓN:

La Administración Pública no puede permanecer al margen de los cambios que se están produciendo en la sociedad. Su transformación en lo que se ha venido denominando como “Era de la Información”, “Sociedad de la Información”, “Sociedad del Conocimiento” o “Sociedad del Aprendizaje”, donde la información, el conocimiento y el aprendizaje representan el triunfo de todo aquello que tiene que ver con la creación de valor en los mercados por las organizaciones o instituciones a través, fundamentalmente, de los procesos de transformación basados en los conceptos que llamamos intangibles (Bueno, 2000). Ello deriva en que sea necesario que también el sector público se modernice. En esta línea, los nuevos métodos de gestión, actualmente en pleno desarrollo en el sector privado, están también introduciéndose, aunque a un ritmo más lento, en las Administraciones Públicas. El objetivo debe ser el de satisfacer a unos clientes (los ciudadanos) que adquieren servicios mediante el pago de impuestos, con unos recursos económicos cada vez más escasos, de cuya buena utilización va a depender la competitividad global de la economía.

Actualmente, ya está generalmente aceptado que la información que proporciona la contabilidad externa, la presupuestaria y el control de gestión no puede ni debe limitarse a una simple constatación del pasado. Tal y como señalan Mora y Vivas (2001:8), ya llevamos muchos años en los que “se reciben posiciones más exigentes por parte de los ciudadanos, demandando calidad, un mayor número de productos y servicios y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos que suministran a la Administración”. Son ya tradicionales, unánimes, además de múltiples, las referencias de los autores sobre las bases en las que debe apoyarse la conveniencia de una evaluación y control de las actividades del sector público español. Tales bases se encuentran ya en nuestra propia legislación, recordándonos la obligación, de forma directa o indirecta, del cálculo de costes de los servicios que prestan los entes públicos:

- Principio de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que la Administración pública sea gestionada de forma que se utilicen los fondos públicos de la mejor manera posible.

- Principio de responsabilidad, poniendo de manifiesto que los gestores públicos deberán ser responsables de su gestión eficaz y eficiente, y deberán rendir cuentas de la misma.

Estos principios quedan recogidos en toda la normativa legislativa actual y cada vez son mayores las referencias para conocer el coste de los servicios públicos prestados y la utilización de indicadores para el análisis de la gestión de las corporaciones locales.

Destacan las siguientes *referencias legales*:

1. En la Constitución española, donde en el artículo 31.2 ("el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía") y en el 103.1 ("la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia"), se manifiestan los principios de economía, eficacia y eficiencia.
2. La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 1982, señala a la eficiencia, cuya medición no puede realizarse sin el conocimiento del valor del consumo de los recursos, como uno de los principios inspiradores de la asignación y ejecución del gasto público.
3. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que establece que tanto la tasa como el precio público han de fijarse tomando como referencia el coste de la prestación de los servicios, ya que la primera debe tender a cubrir la totalidad del mismo, mientras que el precio público no puede ser inferior a dicho coste. En ambos casos, se requiere para justificar dichos importes la elaboración de una memoria económico-financiera sobre el coste real del servicio.
4. La Ley 47/2003, General Presupuestaria, en cuyo título II, que desarrolla los procedimientos de elaboración y gestión de los Presupuestos Generales del Estado, se define expresamente el presupuesto por objetivos como el sistema que regirá, a partir de ahora, el procedimiento presupuestario: "La Ley General Presupuestaria...pone énfasis en la eficiencia en la asignación de recursos, estableciendo la definición de objetivos como condición para la asignación de créditos presupuestarios, e introduce la normativa básica para iniciar procedimientos de evaluación de políticas públicas, como instrumento de

análisis de la efectividad de los recursos presupuestarios asignados a las mismas”.

5. La Ley 53/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que se ha unido a la reclamación de sistemas de contabilidad e indicadores de gestión, estableciendo en su artículo 133 letra f), “que la asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y cumplimiento de objetivos”. Además, esta ley ha modificado la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, que queda redactada del siguiente modo: “Con la finalidad de conocer y analizar la evolución de la calidad de vida en los municipios regulados en el título X de esta Ley, a través del seguimiento de los indicadores que se determinan reglamentariamente, el Gobierno creará un Observatorio Urbano, dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas”.
6. El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), dónde en su artículo 211, se establece que los municipios que tengan más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior, cuando confeccionen la Cuenta General de cada ejercicio, deberán realizar las siguientes memorias:
 - a. Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
 - b. Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.
7. Las Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprobaron las Instrucciones del modelo normal, simplificado y básico de contabilidad local, que tuvieron como objetivo fundamental adaptar los criterios contables para las entidades locales a los principios recogidos en el PGCP'94 y que sustituyeron a las Instrucciones de Contabilidad aprobadas en el año 1990. En la Instrucción del modelo normal figura un apartado dentro de la Memoria (apartado 21), idéntico al del PGCP'94, que recoge distintos tipos de indicadores (financieros y patrimoniales, presupuestarios y de gestión). Respecto a estos últimos, que son los que nos interesan en este proyecto, se indica que son los que permiten evaluar la economía, eficacia y eficiencia en la prestación de, al menos, los servicios financiados con tasas o precios públicos. Podrán expresarse en unidades monetarias o físicas y referirse a análisis totales o parciales de cada

servicio. A título orientativo se incluye 6 indicadores de gestión genéricos y una explicación de conceptos para entender los citados indicadores.

8. Recientemente, se ha publicado la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Nuevo Plan General de Contabilidad Pública, dónde se amplía el apartado de la Memoria dedicado a los indicadores de gestión, definiéndolos como instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia (4 indicadores), eficiencia (3 indicadores) y economía (1 indicador) en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos. También hay un indicador de medios de producción. Se incluye también un apartado específico, mucho más amplio sobre el coste de las actividades, con un resumen general de costes de la entidad, un resumen de costes por actividad (de aquellas que implican la obtención de tasas y precios públicos), y un resumen relacionando costes e ingresos de actividades con ingresos finalistas. La observación de este nuevo contenido, nos permite deducir que cuando se produzca la adaptación de esta normativa estatal a la contabilidad local, quedará también ampliado el apartado de la contabilidad analítica y los indicadores de gestión.
9. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que entre los principios reguladores de la actividad presupuestaria se encuentra el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
10. El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, recoge la necesidad de calcular el coste de los servicios públicos. En particular, en el artículo 7 señala la necesidad de que las entidades que quieran acogerse al mismo elaboren un Plan de Ajuste que deberá cumplir una serie de requisitos, entre los que se encuentra una adecuada financiación de los servicios prestados mediante tasa o precio público, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.
11. La Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, dónde las Notas 26 y 27 de la Memoria se refieren explícitamente a información sobre los costes de

actividades e indicadores de gestión. Esta información se elaborará, la menos para los servicios y actividades que se financien con tasas y precios públicos y, únicamente, estarán obligados a cumplimentarla los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.

12. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que añade el artículo 116ter. *Coste efectivo de los servicios*, en el que en el marco de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, establece la obligatoriedad de que todas las entidades locales calculen antes del 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Este coste efectivo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos y por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo. Todas las entidades locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio para su publicación.

En la misma línea, también numerosos *organismos reguladores de la contabilidad y de la auditoría* han tomado conciencia y han llevado a cabo diversas iniciativas que dan prueba de que no es suficiente la presentación de los estados meramente contables, sino que éstos deben ir acompañados de otra información, entre la que se encuentra los indicadores de gestión. En España, en esta línea de trabajo destacan como principales las siguientes propuestas normalizadoras:

- a. La Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (AECA), que en el año 1997 expone una propuesta metodológica para la elaboración de indicadores de gestión, válida con carácter básico y general para el conjunto de las Administraciones Públicas, y más concretamente para la gestión de los diferentes servicios públicos. Realiza una clasificación de los mismos en función de tres criterios distintos:
- Según su naturaleza (economía, eficacia, eficiencia, efectividad, equidad, excelencia, entorno y evolución sostenible).
 - Según el objeto a medir (de resultado, de proceso, de estructura y estratégicos).

- Según el ámbito de actuación (internos y externos).

Asimismo, en el ámbito de la Administración Local, en el año 2002 publica un documento de indicadores de gestión para los ayuntamientos.

- b. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) que desarrolla en 1994 el proyecto CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organismos Autónomos), que consiste en la implantación en el ámbito de la Administración del Estado de un sistema de costes como instrumento para satisfacer las demandas informativas de los usuarios internos. Con posterioridad, la IGAE ha seguido trabajando en la misma línea y ha publicado ya tres documentos ("El Establecimiento de objetivos y la medición de resultados en el ámbito público", "Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas" y "Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público"), intentando así establecer una serie de normas y criterios generales que permitan diseñar un marco de referencia general para implantar sistemas de contabilidad analítica en el sector público. Posteriormente, y al objeto de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el PGCP aprobado en 2010, el Ministerio de Economía y Hacienda, dictó una Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la Memoria de las cuentas anuales del PGCP.
- c. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que puso en marcha en mayo del año 2003 un proyecto novedoso para la implantación de un sistema de costes e indicadores de gestión en determinados ayuntamientos españoles, que culmina, en una primera fase, con la publicación de una Guía para la implantación de un Sistema de Costes en la Administración Local (2006). Con posterioridad, la FEMP adapta esta Guía a la Resolución de la IGAE del año 2011 y todo ello culmina con la publicación de una Manual de Procedimiento para la Implantación de un Sistema de Costes en la Administración Local (MAPISCAL).

Parece ya por tanto, incuestionable la necesidad de implantar y desarrollar sistemas de costes en la Administración Pública.

Por otra parte, también las principales características que en la actualidad presenta el sector público: mayor capacidad de respuesta ante las necesidades de los

usuarios de un servicio, énfasis en el rendimiento y la gestión de los resultados, introducción de estándares de rendimiento, mayor comunicación de resultados, descentralización y delegación de competencias en la gestión financiera y de las personas, interés por las fuerzas del mercado y la creación de mercados internos, privatización de empresas públicas y aplicación de metodologías de gestión del sector privado, justifican plenamente, por su similitud con las del sector privado, la necesidad de obtener información útil para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión de los recursos públicos. Y es esta demanda de nuevas fuentes de información, la que impulsa, a desarrollar un sistema de cálculo de costes y de indicadores de gestión para así, lograr el seguimiento de los objetivos y el control de la gestión, una gestión que debe caracterizarse, como ya se ha comentado, por la eficacia de los servicios prestados y la correcta administración de los recursos disponibles.

Por último, a todo esto, tenemos que añadir además, que en el actual contexto económico, en plena crisis, resulta todavía más importante que la información contable pública tenga capacidad para planificar, controlar y tomar decisiones a través de los parámetros de economía, eficiencia y eficacia.

Dos son los factores que en estos momentos caracterizan al sector público y que presionan para que se tomen medidas en esa dirección: en primer lugar, la disminución de los ingresos públicos (urbanísticos, principalmente) y la limitación a su financiación, y en segundo lugar, la necesidad de controlar el déficit público, fruto del incremento del gasto público de los últimos años. ¿Cuál es una posible solución para estos dos problemas?, ¿podemos conseguirlo aplicando políticas presupuestarias de recorte a través de porcentajes arbitrariamente determinados?. Compartimos con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, 2006a: 21) y múltiples expertos en la materia, la idea de que en este contexto, una solución sería la de asociar la reducción del gasto público a una mejora de la eficacia y de la eficiencia en la gestión de la Administración Pública, es decir, se podría producir más y mejores servicios (de mejor calidad) a más bajo coste, reduciendo así el déficit público, a través de una mejor asignación de los recursos. Lo que redundaría también en una mejora de la confianza de los ciudadanos en la eficacia de la Administración como gestora de sus intereses. Ahora bien, para poder llevar a cabo tal asignación, es de capital importancia contar con un sistema de seguimiento y control de gestión, que proporcione información sobre los resultados y haga posible la retroalimentación, con el objeto de perfeccionar los procesos de toma de decisiones, decisiones que deben ir orientadas a la mejora de los resultados, pero con una asignación eficiente de los recursos públicos, que están muy limitados. También es muy importante que se asuma

por parte de los gestores públicos que, para poder desarrollar tal modelo de control de gestión pública, es necesario que previamente se disponga de un sistema integrado de costes, que tal y como señala la IGAE (2006b:11), no debe constituir el objetivo final en la gestión pública, como sucede en el ámbito empresarial, ya que el beneficio no es un indicador válido para su evaluación, pero si es de capital importancia que exista tal contabilidad analítica como instrumento para obtener la información precisa para tomar las decisiones correctas (FEMP, 2006), ya que es necesario que en todo momento exista una vinculación entre la gestión, los objetivos y la estrategia con los recursos económicos y humanos de los que se dispone (Joly, 2010).

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 25 a 27 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El artículo 116 ter de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 2 a 7 y la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- La Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

METODOLOGÍA CÁLCULO COSTE EFECTIVO SERVICIOS PÚBLICOS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «*todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes*».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2014, antes del 1 de noviembre del 2015.

Con fecha de 9 de octubre de 2015, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa, cuyo plazo de presentación finaliza el día 30 de octubre de 2015. Posteriormente, con fecha de 23 de octubre de 2015 se prorroga la presentación de la citada información al **6 de noviembre de 2015**.

Existe también un *Documento de dudas del Ministerio del 19 de octubre (Cuestiones relativas al Suministro de Información de los Costes Efectivos de los Servicios Prestados por las Entidades Locales)*, en el que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas da respuesta a dudas concretas formuladas por distintos entes locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

- 1.** Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.** Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden

HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio. Así, deberán tomarse **las obligaciones reconocidas netas**, incluyendo las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de los servicios prestados por el Ayuntamiento; y las cuentas anuales, respecto de los servicios prestados por las entidades vinculadas o dependientes.

La clasificación por programas que debe tomarse como referencia debe ser la incluida en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, cuya utilización ha entrado en vigor en relación con los presupuestos del ejercicio 2015. En consecuencia, los estados de liquidación correspondientes al presupuesto de 2014 están adaptados a la anterior estructura, es decir, a la contenida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Sin embargo, en la Disp. Trans. Única de la Orden HAP/2075/2014 se establece que:

“La información que las entidades locales remitan al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al año 2014 deberá tener en cuenta el nivel de desagregación de la clasificación por programas contenido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.”

Ello implica que se ha tenido que realizar, previamente a la remisión de la información, los correspondientes cálculos que permiten convertir las cifras contenidas en la liquidación de 2014 en términos de la nueva estructura presupuestaria, lo cual, en especial en los casos que se corresponden con el desglose a nivel de 4 dígitos (programa) implica un análisis detallado del contenido de cada uno de los conceptos incluidos en el grupo de programa al cual corresponderían los programas incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014. Las equivalencias entre diferencias entre ambas clasificaciones se recogen en la columna de “Observaciones” de la tabla siguiente:

Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	
	13			Seguridad y movilidad ciudadana	
		130		Administración general de la seguridad y protección civil	
		132		Seguridad y Orden Público	
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
		134		Movilidad urbana	
		135		Protección civil	Antes: 134. Protección civil
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios	Antes: 135. Servicio de extinción de incendios
	15			Vivienda y urbanismo	Desaparece: 153. Acceso a la vivienda
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo	
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina	

				urbanística	
Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
		152		Vivienda	
			1521	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	Antes: 154. Fomento de la edificación protegida
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación	
		153		Vías públicas	Antes: 155. Vías públicas
			1531	Acceso a los núcleos de población	
			1532	Pavimentación de vías públicas	
	16			Bienestar comunitario	Desaparece: 169. Otros servicios de bienestar comunitario
		160		Alcantarillado	
		161		Abastecimiento domiciliario de agua potable	
		162		Recogida, gestión y tratamiento de residuos	
			1621	Recogida de residuos	
			1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	

Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
			1623	Tratamiento de residuos	
		163		Limpieza viaria	
		164		Cementerio y servicios funerarios	
		165		Alumbrado público	
	17			Medio ambiente	Desaparece: 179: Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente
		170		Administración general del medio ambiente	
		171		Parques y jardines	
		172		Protección y mejora del medio ambiente	
			1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	21			Pensiones	
		211		Pensiones	
	22			Otras prestaciones económicas a favor de empleados	
		221		Otras prestaciones	

				económicas a favor de empleados	
Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
	23			Servicios Sociales y promoción social	Desaparecen: 230: Administración general de servicios sociales 231: Acción social 232: Promoción social 233: Asistencia a personas dependientes
		231		Asistencia social primaria	
	24			Fomento del Empleo	
		241		Fomento del Empleo	
3				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	
	31			Sanidad	Desaparece: 313: Acciones públicas relativas a la salud
		311		Protección de la salubridad pública	
		312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	

Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
	32			Educación	Desaparece: 323. Promoción educativa
		320		Administración general de educación	
		321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	Antes: 321. Educación preescolar y primaria
		322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	Antes: 322. Enseñanza secundaria
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	
		324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.	
		325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	
		326		Servicios complementarios de educación	
		327		Fomento de la convivencia ciudadana	
	33			Cultura	Desaparece: 335. Artes escénicas

		330		Administración general de cultura	
Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
		332		Bibliotecas y Archivos	
			3321	Bibliotecas públicas.	
			3322	Archivos	
		333		Equipamientos culturales y museos.	Antes: 333. Museos y artes plásticas
		334		Promoción cultural	
		336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	Antes: 336. Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico
		337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre	Antes: 337. Ocio y tiempo libre)
		338		Fiestas populares y festejos	
	34			Deporte	
		340		Administración general de deportes	
		341		Promoción y fomento del deporte.	
		342		Instalaciones deportivas	
4				ACTUACIONES DE CARÁCTER	

				ECONÓMICO	
Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
	41			Agricultura, Ganadería y Pesca	
		410		Administración general de agricultura, ganadería y pesca	
		412		Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	
		414		Desarrollo rural	
...		415		Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	
		419		Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	
	42			Industria y energía.	
		420		Administración General de Industria y energía	
		422		Industria	
		423		Minería	
		425		Energía	
	43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	
		430		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas	

				empresas	
Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
		431		Comercio	
			4311	Ferias	
			4312	Mercados, abastos y lonjas	
			4313	Comercio ambulante	
		432		Información y promoción turística	Antes: 432.Ordenación y promoción turística
		433		Desarrollo empresarial	
		439		Otras actuaciones sectoriales	
	44			Transporte público	
		440		Administración general del transporte	
		441		Transporte de viajeros	Antes: 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte
			4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	
			4412	Otro transporte de viajeros	
		442		Infraestructuras del transporte	

Clasificación por programas de gastos Orden HAP/419/2014					
Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Programa	Denominación	Observaciones
		443		Transporte de mercancías	
	45			Infraestructuras	
		450		Administración general de infraestructuras	
		452		Recursos Hidráulicos.	
		453		Carreteras	
		454		Caminos vecinales	
		459		Otras infraestructuras	
	46			Investigación, desarrollo e innovación	
		462		Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos	
		463		Investigación científica, técnica y aplicada	
	49			Otras actuaciones de carácter económico	Desaparece: 493: Oficinas de defensa del consumidor
		491		Sociedad de la información	
		492		Gestión del conocimiento	
		493		Protección de consumidores y usuarios	

Una vez establecidas las equivalencias e identificados los importes correspondientes a cada uno de los servicios, deberá procederse a cumplimentar el modelo incluido en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, diseñado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y local. En el caso de los municipios, en el modelo que figura en la Oficina Virtual se establecen las siguientes limitaciones:

- Para todos los tramos de población es obligatorio rellenar los servicios asociados a los programas / grupos de programas 1531, 1532, 160, 1621, 163, 164, 165.
- Para los municipios con > 5.000 hab. es obligatorio rellenar los servicios asociados a los programas / grupos de programas 1623, 171, 3321, además de los anteriores.
- Para los municipios con > 20.000 hab. es obligatorio rellenar los servicios asociados a los programas / grupos de programas 135, 136, 231, 342, además de los anteriores.
- Para los municipios con > 50.000 hab. es obligatorio rellenar los servicios asociados a los programas / grupos de programas 1721, 4411, además de los anteriores (este sería el modelo aplicable al Ayuntamiento de Móstoles).

Siguiendo con la Metodología para el cálculo del coste efectivo de los servicios, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes directos serán el resultado de la suma de una serie de conceptos, según clasificación económica del gasto; o del importe consignado en los grupo de programa, según clasificación por programas (siempre respetando los conceptos incluidos según clasificación económica) recogidos en el Anexo I y II de la citada norma.

[En caso de tratarse de Entidades dependientes o vinculadas a las Entidades Locales, que apliquen el Plan General de Contabilidad de empresa, deberán tener en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en las partidas 4, 6, 7 y 8.]

El artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, señala que los costes indirectos, estarán formados por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto que se

indican igualmente en el Anexo I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Estos se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «*unidades físicas de referencia*» de cada uno de los servicios prestados.

En el **Anexo I** adjunto, se detalla la relación de **servicios de prestación obligatoria** durante el ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

En el **Anexo II** adjunto, se detalla la relación de **servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas** durante el ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

1. IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS:

Los costes directos a imputar vienen determinados por los siguientes costes incluidos en cada uno de los programas de gasto que figuran en los Anexos I y II para cada servicio:

ANEXO I
Servicios de prestación obligatoria

Descripción	Programa presupuestario
Alumbrado público.	165
Cementerio.	164
Recogida de residuos.	1621
Limpieza viaria.	163
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	161
Alcantarillado.	160
Acceso a los núcleos de población.	1531/150P
Pavimentación de las vías públicas.	1532/150P
Parque público.	171/170P
Biblioteca pública.	3321/330P
Tratamiento de residuos.	1623
Protección civil.	135/130P

a) Gastos de personal:

- Artículo 101: Personal directivo
- Artículo 11: Personal eventual
- Artículo 12: Personal funcionario
- Artículo 13: Personal laboral
- Artículo 14: Otro personal
- Artículo 15: Incentivos al rendimiento
- Artículo 16: Gasto social cargo empleador, cuotas y prestaciones

b) Gastos corrientes en bienes y servicios:

- Artículo 20: Arrendamiento y cánones
- Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación
- Artículo 22: Material, suministro y otros
- Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio
- Artículo 24: Gastos de publicaciones
- Artículo 25: Trabajos realizados por Administraciones Públicas y otras Entidades Públicas
- Artículo 26: Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro

c) Amortización de la inversión realizada en el ejercicio:

- Artículos 60 y 62, inversiones nuevas
- Artículos 61 y 63, inversión de reposición
- Artículo 64 , inmovilizado inmaterial o intangible, excepto concepto 648 (leasing)

Respecto a la amortización anual se PERIODIFICA por el número de anualidades al que se extienda la vida útil de los inmovilizados correspondientes, y, en su caso, se tendrán en cuenta los criterios que se apliquen por la entidad local de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación. A las infraestructuras y los bienes del patrimonio de la entidad local que tengan una vida útil ilimitada, no se les aplicará el criterio de periodificación antes citado.

d) Operaciones de arrendamiento financiero: concepto 648.

e) Gastos en transferencias corrientes y de capital, a familias e instituciones sin ánimo de lucro:

- Artículo 48
- Artículo 78

f) Cualquier otro gasto no financiero que tenga relación con la prestación del servicio.

2. PROGRAMAS DE GASTOS INCLUIDOS EN VARIOS SERVICIOS:

Tal y como se deriva de la observación de los Anexos I y II, existen programas de gasto que se repiten en distintos servicios, por lo que es necesario determinar qué porcentaje del programa pertenece a un servicio y a otro. En nuestro caso, con los datos resultantes de la liquidación para 2014 del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, son los *programas 171 Parque Público y Medio Ambiente Urbano: parques y jardines públicos, por un lado, y 1721 Medio ambiente urbano y Medio ambiente urbano: protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas*, por otro, los que habría que analizar.

En el *Documento de dudas del Ministerio del 19 de octubre (Cuestiones relativas al Suministro de Información de los Costes Efectivos de los Servicios Prestados por las Entidades Locales)*, en la cuestión 1 se resuelve precisamente este tema, señalándose lo siguiente: para el caso del coste efectivo del *Parque Público* debe referirse a parques de titularidad pública y *Medio Ambiente Urbano: parques y jardines públicos*, contendrá el gasto destinado a parques de otra titularidad y a los jardines de naturaleza pública. Para el caso del 1721, debe partirse de identificar el gasto del grupo de función 172 que corresponda a actuaciones realizadas contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas de forma que el saldo resultante de este grupo de función (172), será el que se impute como coste efectivo del servicio de *Medio Ambiente urbano*.

En el Ayuntamiento de Móstoles, en el caso del programa 171, el jefe del Servicio informa que un 65,03% se corresponde con *Parque Público* y el resto, un 34,97% iría a *Parque Público y Medio Ambiente Urbano: parques y jardines públicos*. Respecto al programa 1721, un 65% sería de *Medio Ambiente Urbano* y el resto, un 35% a *Medio ambiente urbano y Medio ambiente urbano: protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas*.

3. IMPUTACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN Y OTROS GASTOS NO FINANCIEROS

La Orden establece que habrá que imputar también como costes directos los gastos derivados de la amortización de la inversión realizada de los artículos 60 a 63, que se periodificarán entre el número de años de vida útil de los inmovilizados correspondientes.

En el Ayuntamiento de Móstoles no se practican a la fecha de elaboración de este coste efectivo, amortizaciones del inmovilizado, ya que se carece de inventario actualizado. Es por ello que a pesar de esto, para este estudio hemos considerado oportuno tomar los importes adquiridos en este ejercicio 2014 de los artículos 60 a 63 y periodificar dicho valor en función de la vida útil estimada¹ en cada uno de los programas objeto de estudio de coste.

4. IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos vienen determinados para cada servicio por los programas presupuestarios que aparecen con una P en los Anexos I y II, que incluyen los gastos relativos a la Administración General de las políticas de gasto. La forma de imputación será la más simple, en proporción a cada grupo de programas o programas atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

5. COSTES TOTALES

Se determinan por la suma de los costes directos e indirectos.

Siguiendo la metodología expuesta, pasamos a detallar los cálculos realizados para llegar al **coste total efectivo de los servicios públicos de los Anexos I y II en el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2014**.

En cuanto a la imputación de costes directos, tal y como puede observarse en el Anexo III que se adjunta, se han incluido como costes directos los que determina la Orden arriba señalados: los gastos correspondientes del capítulo 1 (personal), lo del capítulo 2 (bienes corrientes y servicios), los gastos del capítulo 4 correspondientes a la 48 (transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines lucrativos), los gastos de la 648 (cuotas de leasing) y los gastos del capítulo 7 correspondientes a la 78 (transferencias de capital a familias e instituciones sin fines lucrativos). Todo ello referenciado a la liquidación del presupuesto del último ejercicio 2014 (Anexo VI).

Respecto a la amortización, se han tomado los programas en los que hay inversión nueva (capítulo 6) y se ha periodificado su importe entre el número de años de vida útil estimada según Bases de ejecución del presupuesto. En los anexos IV y V quedan reflejados los importes correspondientes a la amortización imputada a cada

¹ Se ha tomado como vida útil, la establecida a estos efectos en la Base nº 30 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

grupo de programas o programa determinado, tanto de los servicios de prestación obligatoria como de competencias propias. A título de ejemplo, se detalla el cálculo realizado para el programa 3321. Bibliotecas Públicas. El capítulo 6 de la liquidación del 2014 asciende a un importe total de 32.187,94 €, que corresponden a Maquinaria, 7.097, 86 € cuya vida útil estimada es de 15 años; 6.100 € de Mobiliario, con una vida útil de 7 años y el resto, 18.990,08 €, de Libros, también 7 años. Si dividimos los precios de adquisición entre las vidas útiles citadas, obtenemos los siguientes importes de coste de amortización: 473,20 € de Maquinaria, 871,43 € de Mobiliario y 2.712,86 € de Libros, lo que suma un importe total de 4.057,50 € de coste de amortización para el programa 3321, que coincide con el importe del Anexo IV referenciado.

La imputación de costes indirectos se realiza, tal y como ya se ha indicado, en proporción al programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa. Los programas presupuestarios objeto de imputación son los que aparecen con una P en el Anexo de la Orden. En el caso de la liquidación de los presupuestos del 2014, en el Ayuntamiento de Móstoles, de los programas generales que especifica la Orden, tenemos los que se detallan en el Anexo VII, y que son los que hemos imputado en proporción al nivel de gasto, tal y como indica la citada Orden.

En la contabilidad presupuestaria es frecuente la utilización de programas incluidos en el área de gasto 9, que incluyen gastos de carácter más general. En concreto, las políticas de gasto 92 Servicios de carácter general y 93 Administración financiera y tributaria, que recogerían gastos de carácter general imputables de forma indirecta a los distintos servicios. La Orden no los incluye expresamente y por ello, se ha decidido no incluirlos tampoco en este estudio, pero es importante resaltar que su importe a nivel cuantitativo supone una cifra aproximada de casi 22 millones en el caso de la política 92 y 6 millones la del 93, luego serían 28 millones a repartir entre todos los programas de gasto del presupuesto del Ayuntamiento para 2014. Si se quisiera obtener un coste más realista, sería razonable incluirlos para así determinar el citado coste. En el *Documento de dudas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del 19 de octubre (Cuestiones relativas al Suministro de Información de los Costes Efectivos de los Servicios Prestados por las Entidades Locales)*, se establece que si se dispone de información para hacer un reparto entre los distintos servicios a los que el gasto recogido en ese grupo de programa se refiere, se podría imputar como parte del coste indirecto de los servicios en los presupuestos de gestión directa. La distribución debe hacerse en función del peso específico de cada servicio respecto del

gasto total de los servicios a los que se refiera el grupo de programa (920). En este caso, no es posible tal reparto, por falta de información al respecto.

Por último, esta información económica, del coste de los servicios, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, **la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados**, tal y como se recoge en los citados Anexos.

Para ello, se ha solicitado a los Servicios correspondientes las unidades físicas de referencia fijadas por la Orden así como la forma de gestión de los servicios prestados.

6. SERVICIOS PRESTADOS POR ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MERCANTILES

En el caso del Ayuntamiento de Móstoles, hay dos servicios del Anexo II: *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística y Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera*, que están prestados por organismo autónomo en el primer caso y por una empresa pública mercantil en el segundo.

En el caso del primero (*Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística*), parte del servicio lo realiza el organismo autónomo (Gerencia Municipal de Urbanismo) y parte el propio Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Urbanismo, por lo que se ha incluido parte del coste en el Ayuntamiento y parte en el organismo autónomo, en base a los costes efectivos calculados.

Los costes efectivos correspondientes al Ayuntamiento, están incluidos en el Anexo II y en cuanto a la **Gerencia Municipal de Urbanismo**, los datos procedentes de su Liquidación para 2014 hacen que el coste total efectivo ascienda a **2.842.567, 89 €** con el siguiente desglose:

- Capítulo 1 = Gastos de personal = 2.661.051,88 €
- Capítulo 2 = Bienes corrientes y servicios = 179.808,83 €
- Capítulo 6 = 10.473,65 €, de los que el importe correspondiente a la amortización sería 1.707,18 €.

Para el segundo servicio (*Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera*), se presta en su totalidad por la

empresa **Instituto Municipal del Suelo Móstoles, S.A.**, que ha informado (con fecha de 13 de octubre de 2015) que el coste total efectivo del citado servicio asciende a **4.241.015,07 €**, con el siguiente desglose:

- Aprovisionamientos = 1.973.092,27 €
- Gastos de personal = 824.571,35 €
- Otros gastos de explotación = 680.840,81 €
- Amortización del inmovilizado = 762.510,64 €.

Esta información económica se completa también, como en el caso del Ayuntamiento, con los datos correspondientes a las unidades físicas de referencia.

Finalmente advertir que, tal y como se deduce del *Documento de dudas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del 19 de octubre (Cuestiones relativas al Suministro de Información de los Costes Efectivos de los Servicios Prestados por las Entidades Locales)*, hay programas de gasto en los que es obligatoria la prestación del servicio y al no tener para el Ayuntamiento de Móstoles, coste alguno de los indicados en la Orden, se ha optado por poner una cantidad simbólica de 10 euros y un valor de 1 en el indicador/es correspondiente/s, siguiendo las instrucciones del citado documento, ya que la aplicación no permite dejar a cero un servicio de prestación obligatoria. Los servicios del Anexo I y II, a los que nos referimos para este ejercicio 2014 son:

- 160 Alcantarillado / Evacuación y Tratamiento de aguas residuales
- 164 Cementerio/ Actividades Funerarias
- 342 Instalaciones Deportivas de uso público/Instalaciones Deportivas

En Móstoles, a 3 de noviembre de 2015

Dtor. Gral de Contabilidad y Presupuestos

Por suplencia temporal

Fdo.: Luis Taboada Hervella



Coordinadora General de Hacienda

Fdo.: María García Arrieta



ANEXO I. SERVICIOS DE PRESTACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS

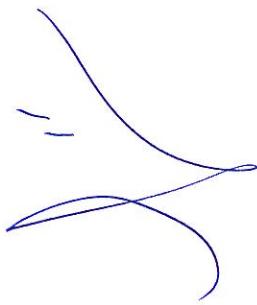
	Descripción	Programa presupuestario	Unidades de referencia (1)		Forma de prestación del servicio (2)
			Importe total	Indicador	
Alumbrado público			165	2.799.621,62 Superficie iluminada (metros lineales) Nº de puntos de luz	12.897.009 kWh Gestión directa por la entidad local
Cementerio			164	0,00	231.152,91 m 21.366 plazas
Recogida de residuos					Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.
Limpieza viaria			1621	1.396.554,70 Periodicidad (D), AL, SE, QU, OT, NO) Km. lineales del trayecto de recogida	66.535,08 Tn Producción anual de residuos urbanos (toneladas)
Abastecimiento domiciliario de agua potable			163	12.234.771,77 Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	248 metros lineales de bordillo atendido
Alicantillado			161	201.762,70 Nº de viviendas conectadas y no conectadas	269.955,15 1. Supervisión mediante personal municipal y a través de las correspondientes licitaciones, realizadas por el Ayuntamiento. 2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio del alcantarillado en el Municipio de Móstoles (BOCM-2010-06-10-10)
Acceso a los núcleos de población			160	0,00 153/1/15/P(*)	86.986 viviendas conectadas
Pavimentación de las vías públicas			153/2/150P	0,00 Superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados)	3.527.033,41 Gestión directa por la entidad local
Parque público			171/170P	2.440.544,21 Superficie summa en metros cuadrados de la superficie total (cubierta y al aire libre)	1.417.941,00 5.310 m ²
Biblioteca pública			332/1/330P	3.923.116,09 Superficie en metros cuadrados	5.897,5 Gestión directa por la entidad local
Tratamiento de residuos			1623	1.406.273,98 Nº publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios Nº préstamos por fondo bibliotecario	158 29.481 Gestión mancomunada (Mancomunidad del Sur). La información deberá estar incluida en la Mancomunidad del Sur.
Protección civil			135/130P	0,00 Nº de personas en plantilla de protección civil	80 1000 Gestión directa por la entidad local
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social			231	76.372,01 Superficie de las instalaciones del centro de protección civil o del centro de salvamento y socorrismo (metros cuadrados)	66 8.634,95 1 Gestión directa por la entidad local
Transporte colectivo urbano de viajeros					Nº de personas en plantilla adscritas al servicio social Superficie en metros cuadrados de centros de asistencia social Nº de residencias de ancianos Nº Guarderías infantiles (no los parvularios ni docentes pajescales)
Medio ambiente urbano					Nº Albergues municipales Nº Centros de rehabilitación toxicomanos en régimen abierto o con estancia Nº otros centros de atención social Nº personas en plantilla del servicio de parques de bomberos.
Medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos			136/130P	3.610.621,31 Vehículos destinados a extinción de incendios	66 14 Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas			34/2/340P	0,00 Nº total de kms de carretera de la red en trayecto de ida Nº total de viajeros al año	43,1 1247.656 18 Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas			44/1/1440P	45.258,39 Nº total de autobuses	3 45 Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos			172/1/170P	235.196,31 Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	0,762607 Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas			171/170P	2.109.662,76 Superficie (suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos, tanto la cubierta como al aire libre)	1 Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas			1622	0,00 Nº personas en plantilla adscritas al servicio	1 45 Gestión directa por la entidad local
Medio ambiente urbano. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas			172/1/170P	126.644,16 Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	1 45 Gestión directa por la entidad local
					40.935.300,28

*(P): Parcial. Se refiere a que parte del grupo de programas o programas tiene relación con el servicio mencionado

- (1): Las fuentes de información podrán estar determinadas por los datos que, en su caso, hayan facilitado las entidades locales para la elaboración de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, salvo en relación con el servicio de transporte público urbano que será la facilitada con motivo de la solicitud de la subvención del transporte público urbano a la que se refiere la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

(2): Se indicará la forma de gestión que proceda de entre las siguientes:

- Gestión directa por la entidad local.
 - Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local.
 - Gestión directa por entidad pública empresarial.
 - Gestión directa por sociedad mercantil local.
- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.
 - Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato.
 - Gestión indirecta por concierto.
 - Gestión indirecta por sociedad de economía mixta.
 - Gestión mancomunada.
 - Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.
 - Gestión consorciada.



ANEXO II. SERVICIOS CORRESPONDIENTES A COMPETENCIAS PROPIAS DE LOS MUNICIPIOS

Descripción	Grupo de programa/Programa	Importe total	Unidades físicas de referencia (1)		Valor
			Indicador	Valor	
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística			Superficie urbanizada (km cuadrado)	13.456	Otra forma de gestión: Gestión directa por el Ayuntamiento local
Protección y gestión del Patrimonio histórico			Superficie urbanizable (km cuadrado)	9.510	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local incluido en la GMU la parte correspondiente al OOA.
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	151/1150P	300.944,34	Nº viviendas de protección pública		Gestión directa por sociedad mercantil local (IMS). Se ha en el IMS.
Conservación y rehabilitación de la edificación	33/6330P	0,00	Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)		Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el servicio a su riesgo y ventura.
Evacuación y tratamiento de aguas residuales	152/1150P	0,00			
Infraestructura vial y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	152/21150P	0,00			
Política local	160	0,00			
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	45	0,00	Nº efectivos asignados al servicio	335,00	Gestión directa por la entidad local
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	132/130P	16.281.590,77	Nº vehículos adscritos al servicio	77,00	
Ferias	134/130P	0,00			
Abastos, mercados, lonjas	43/21430P				
Comercio ambulante	43/21430P				
Protección de la salud pública	43/13430P				
Actividades funerarias	311	1.079.357,87	Nº efectivos asignados al servicio	21,00	Gestión directa por la entidad local
Promoción del deporte	164	0,00	Nº campañas anuales	21,00	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el servicio a su riesgo y ventura.
Instalaciones deportivas	34/1340P	5.599.925,72	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	3,00	
Instalaciones de ocupación del tiempo libre	34/21340P	0,00	Nº campañas realizadas al año	32,00	Gestión directa por la entidad local
Promoción de la cultura	33/7330P	0,00	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales	19.836 m ²	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el servicio a su riesgo y ventura.
Equipamientos culturales	33/3330P	0,00	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	22	
Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	32/5/320P	2.784.724,44			
Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	32/1/322/320P	Nº campañas realizadas a centros educativos	28.038,00	Gestión directa por la entidad local	
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	32/3/324/320P	101.233,48	Superficie nueva terrenos destinados a centros educativos	583,00	Gestión directa por la entidad local
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	40/11422	624.877,45	Nº aulas	150.772,00	
		0,00	Superficie en metros cuadrados de los edificios		
					29.050.374,34

cial. Se refiere a qué parte del grupo de programas o programas tiene relación con el

Así las fuentes de información podrán estar determinadas por los datos que, en su caso, hayan facilitado las entidades locales para la elaboración de la Encuesta de Infraestructura Equipamientos Locales, salvo en relación con el servicio de transporte público urbano que será la facilitada con motivo de la solicitud de la subvención del transporte público que se realizó para la elaboración de la Encuesta de Infraestructura Equipamientos Locales, así como la que se hará en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley Orgánica para la Defensa de las Haciendas Locales.

se indicará la forma de gestión que proceda de entre las siguientes:

- Gestión directa por la entidad local.
 - Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local.
 - Gestión directa por entidad pública empresarial.
 - Gestión directa por sociedad mercantil local.
 - Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.
 - Gestión indirecta interesada - compartiendo la entidad local y el empresario los resultados e explotación en la proporción fijada en el contrato.

ANEXO II. SERVICIOS CORRESPONDIENTES A COMPETENCIAS PROPIAS DE LOS MUNICIPIOS

Descripción	Grupo de programa/Programa	Importe total	Unidades físicas de referencia (1)		Forma de prestación del servicio/Gestión (2)
			Indicador	Valor	
Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	151/150P	2.842.567,89	Superficie urbanizada (km cuadrado)	13.456	Otra forma de gestión: Gestión directa por el Ayuntamiento y Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local (GMU)
Protección y gestión del Patrimonio histórico	336/330P	0,00	Superficie urbanizable (km cuadrado)	9.510	Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local (GMU)
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	152/150P	4.241.015,07	N viviendas de protección pública	576,00	Gestión directa por sociedad mercantil local (IMS)
Conservación y rehabilitación de la edificación	152/2150P		Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)	42.628,54	Gestión directa por sociedad mercantil local (IMS)
Evacuación y tratamiento de aguas residuales	160				
Infraestructura vial y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	45				
Policía local	132/130P				
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	134/130P				
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	432/430P				
Ferias	431/1430P				
Absolos, mercados, ferias	431/2430P				
Comercio ambulante	431/3430P				
Protección de la salud pública	311				
Actividades funerarias	164				
Promoción del deporte	341/1340P				
Instalaciones deportivas	342/340P				
Instalaciones de ocupación del tiempo libre	333/7330P				
Promoción de la cultura	334/330P				
Equipamientos culturales	333/330P				
Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	325/320P				
Cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	321/322/320P				
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	323/324/320P				
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones reguladora de las Haciendas Locales	491/492				
		7.083,582,96			

Parcial: Se refiere a qué parte del grupo de programas o programas tiene relación con el servicio mencionado

Las fuentes de información podrán estar determinadas por los datos que, en su caso, hayan facilitado las entidades locales para la elaboración de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, salvo en relación con el servicio de transporte público urbano que será la facilitada con motivo de la solicitud de la subvención del transporte público urbano a la que se refiere la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se indicará la forma de gestión que proceda de entre las siguientes:

- Gestión directa por la entidad local.

- Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local.

- Gestión directa por entidad pública empresarial.

- Gestión directa por sociedad mercantil local.

- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.

- Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato.

- Gestión indirecta por concierto.

- Gestión indirecta por sociedad de economía mixta.

- Gestión marcomunada.

- Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

COMPONENTES DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Clasificación de los gastos por programas		1: GASTOS DE PERSONAL	2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3: GASTOS FINANCIEROS	4: FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPRESISTIBLES	6: CUOTAS DE OPERACIONES DE ARRIENDAMIENTO FINANCIERO	7: A. FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	TOTAL COSTE PROGRAMA/ SUBPROGRAMA	% PRORRATA SERVICIOS ADMON GENERAL
0: DEUDA PÚBLICA		0,00	0,00	3.486.852,05	0,00	0,00	0,00	0,00	3.486.852,05	100,00%
01: Deuda pública		0,00	0,00	3.486.852,05	0,00	0,00	0,00	0,00	3.486.852,05	100,00%
1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS		23.708.942,15	23.455.039,51	0,00	2.701.730,85	0,00	0,00	0,00	20.707.330,80	100,00%
13: Seguridad ciudadana		19.378.237,95	1.329.092,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.275.519,99	76,62%
130 Administración General de la Seguridad y Protección Civil		15.670.146,05	40.944,94	3.486.852,05	762.210,24	0,00	0,00	0,00	15.670.146,05	100,00%
132 Seguridad y Orden Público		199.659,78	0,00	3.486.852,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
134. Movilidad urbana		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
135. Protección civil		84.041,25	73.395,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.395,41	17,35%
136 Servicio de prevención y extinción de incendios		784.122,23	2.243.613,00	0,00	2.607.163,40	0,00	0,00	0,00	5.592.133,16	17,35%
15: Vivienda y urbanismo		3.508.091,91	355.227,57	66.355,50	2.607.163,40	0,00	0,00	0,00	3.634.998,63	100,00%
150 Administración General de Vivienda y urbanismo		199.659,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	199.659,78	100,00%
151. Urbanismo: Plantamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
152. Vivienda y urbanismo: Planificación y gestión de vivienda pública		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
153. Vías públicas		229.224,78	2.175.056,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.404.283,28	92,13%
153.1 Acceso a los espacios de posición		229.224,78	2.175.056,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.404.283,28	92,13%
153.2 Pavimentación de vías públicas		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
16: Bienestar comunitario		2.105.112,16	14.526.821,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.531.933,56	100,00%
160. Alcantarillado		201.067,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201.067,82	100,00%
162. Abastecimiento domiciliario de agua potable		1.251.479,44	146.075,26	1.251.479,44	146.075,26	0,00	0,00	0,00	1.396.554,70	100,00%
162.1 Recarga y gestión de caudales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.396.554,70	100,00%
162.2 Gestión de residuos sólidos urbanos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
163. Limpieza viaria		399.985,78	11.834.703,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.234.689,42	100,00%
164. Cementerios y servicios funerarios		252.579,12	2.547.044,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.798.621,62	100,00%
165. Alumbrado público		941.469,80	5.358.552,27	0,00	94.617,25	0,00	0,00	0,00	6.394.619,32	100,00%
17: Medio ambiente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
171. Administración general del medio ambiente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
172. Protección y mejora del medio ambiente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
173. Biocombustibles y economía sostenible, limpieza y promoción ambiental		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		4.990.365,73	5.571.246,59	0,00	3.601.215,41	0,00	0,00	0,00	14.162.827,73	100,00%
21: Pensiones		1.689.970,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.689.970,65	100,00%
211: Pensiones		1.669.970,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.669.970,65	100,00%
22: Otras prestaciones económicas a favor de empleados		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
23: Servicios Sociales y promoción social		3.229.327,11	5.570.767,94	0,00	1.531.215,41	0,00	0,00	0,00	10.331.310,46	94,34%
231: Asistencia social primaria		3.229.327,11	5.570.767,94	0,00	1.531.215,41	0,00	0,00	0,00	10.331.310,46	5,66%
24: Fomento del Empleo		71.067,97	478,65	0,00	2.070.000,00	0,00	0,00	0,00	2.141.546,62	100,00%
3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE		11.784.127,55	4.593.571,87	0,00	394.843,62	0,00	0,00	0,00	17.272.563,05	100,00%
31: Sanidad		897.340,02	182.017,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.078.357,87	100,00%
311: Protección de la salud pública		897.340,02	182.017,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.078.357,87	100,00%
312: Hospitaliz., servicios asistenciales y centros de salud.		2.191.943,17	16.389,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.208.333,04	55,80%
32: Educación		2.843.620,12	888.955,92	0,00	301.193,84	0,00	0,00	0,00	4.133.769,86	100,00%
320: Administración general de educación		99.509,74	76.229,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.339,42	100,00%
321: Creación de Centros docentes de enseñanza scundaria		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
322: Creación de centros docentes de enseñanza priescolar y primaria		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
323: Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria		60.544,52	692.123,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	605.841,52	15,31%
324: Vigilancia del cumplimiento de la asistencia obligatoria		652.167,21	189.894,85	0,00	301.193,84	0,00	0,00	0,00	1.143.255,90	28,89%
326: Servicios complementarios de educación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
33: Cultura		4.378.845,44	1.938.240,60	0,00	145.187,42	0,00	0,00	0,00	6.462.273,46	100,00%
330: Administración General de Cultura		1.356.989,60	45.226,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.402.216,28	21,70%
332: Bibliotecas / Archivos		1.356.989,60	45.226,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.402.216,28	21,70%
337: Actividades culturales y museos		94.662,20	3.871,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.149,56	0,00%
333: Equipo cultural		1.962.908,60	692.123,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.695.322,91	1.52%
334: Promoción cultural		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
336: Instalaciones y ocupación del tiempo libre		964.285,04	1.196.403,32	0,00	105.496,35	0,00	0,00	0,00	2.266.584,71	41,71%
337: Fiestas populares y festivales		3.664.321,98	1.564.357,50	0,00	448.482,36	0,00	0,00	0,00	5.597.161,84	100,00%
34: Deporte		3.564.321,98	1.313.723,81	0,00	448.482,36	0,00	0,00	0,00	5.328.528,15	100,00%
340: Administración general de deportes		270.333,69	270.333,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270.333,69	100,00%
341: Promoción y fomento del deporte		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
342: Instalaciones deportivas		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO		370.208,34	8.284,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	370.493,78	100,00%
41: Agricultura, Ganadería y Pesca		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
411: Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
412: Mejoramiento de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
414: Desarrollo rural		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
415: Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
419. Otras actividades en agricultura, ganadería y pesca		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

#DV01
#DV02
#DV03
#DV04
#DV05
#DV06
#DV07
#DV08
#DV09
#DV10
#DV11
#DV12
#DV13
#DV14
#DV15
#DV16
#DV17
#DV18
#DV19
#DV20
#DV21
#DV22
#DV23
#DV24
#DV25
#DV26
#DV27
#DV28
#DV29
#DV30
#DV31
#DV32
#DV33
#DV34
#DV35
#DV36
#DV37
#DV38
#DV39
#DV40
#DV41
#DV42
#DV43
#DV44
#DV45
#DV46
#DV47
#DV48
#DV49
#DV50
#DV51
#DV52
#DV53
#DV54
#DV55
#DV56
#DV57
#DV58
#DV59
#DV60
#DV61
#DV62
#DV63
#DV64
#DV65
#DV66
#DV67
#DV68
#DV69
#DV70
#DV71
#DV72
#DV73
#DV74
#DV75
#DV76
#DV77
#DV78
#DV79
#DV80
#DV81
#DV82
#DV83
#DV84
#DV85
#DV86
#DV87
#DV88
#DV89
#DV90
#DV91
#DV92
#DV93
#DV94
#DV95
#DV96
#DV97
#DV98
#DV99
#DV100
#DV101
#DV102
#DV103
#DV104
#DV105
#DV106
#DV107
#DV108
#DV109
#DV110
#DV111
#DV112
#DV113
#DV114
#DV115
#DV116
#DV117
#DV118
#DV119
#DV120
#DV121
#DV122
#DV123

Liquidación de los presupuestos

Componentes de la Clasificación Económica

Clasificación de los gastos por programas		Componentes de la Clasificación Económica					
		1: GASTOS DE PERSONAL	2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3: GASTOS FINANCIEROS	4: FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	% PRORRATA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
42: Industria y energía							
420: Administración General de Industria y energía		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
422: Industria							#DIV/0!
423: Minería							0,00
425: Energía							#DIV/0!
43: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas							
430: Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
431: Comercio			0,00	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!
4311: Ferias, mercados, ferias y ferias							0,00
4312: Mercados, ferias y ferias							0,00
4313: Comercio al por menor							0,00
432: Ordenación y promoción turística							#DIV/0!
433: Desarrollo empresarial							0,00
439: Otras actividades sectoriales							#DIV/0!
44: Transporte público							
440: Administración general del transporte		45.038,39	220,00	0,00	0,00	0,00	45.258,39
441: Transporte de viajeros		45.038,39	220,00	0,00	0,00	0,00	45.258,39
4411: Transporte urbano de pasajeros		45.038,39	220,00	0,00	0,00	0,00	45.258,39
442: Construcción de vías de acceso							0,00%
443: Transporte de mercancías							0,00%
45: Infraestructuras							
450: Administración General de Infraestructuras		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
452: Recursos Hídricos							0,00
453: Carreteras							0,00
454: Caminos vecinales							0,00
459: Otras infraestructuras							0,00
46: Investigación, desarrollo e innovación							
462: Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
463: Investigación científica, técnica y aplicada							0,00
49: Otras actuaciones de carácter económico							
491: Sociedad de la información		325.166,96	8.064,44	0,00	0,00	0,00	333.231,39
492: Gestión del conocimiento							0,00
493: Protección de consumidores y usuarios							332.311,39
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL							
91: Órganos de gobierno		15.781.301,44	14.023.154,53	722.461,32	0,00	0,00	30.782.100,36
912: Órganos de gobierno		2.324.977,80	77.297,57	0,00	0,00	0,00	2.348.285,62
92: Servicios de carácter general		2.224.977,80	77.297,57	146.010,25	146.010,25	22.233.448,71	2.348.285,62
920: Administración General		9.153.441,15	13.003.587,49	0,00	0,00	0,00	30.026,52
922: Coordinación e integración institucional de las entidades locales		1.980.875,16	1.012.385,46	9.348.086,49	40.253,80	14.007.747,63	72.84%
923: Información básica y estadística		4.659.661,14	344.934,92	61.358,88	1.062.280,80	37.530,55	21,11%
9231: Gestión del Poder Municipal de Hacienda		344.934,92	551.293,97	58.682,03	1.188.426,07	6.177,00	6,17%
924: Participación ciudadana		845.088,04	9.190.08	76.450,07	65.278,12	4.44%	4,44%
925: Atención a los ciudadanos							0,00%
926: Comunicaciones internas							0,00%
928: Impresiones, situaciones transitorias y contingencias de ejecución		761.557,92	2.013.880,65	2.013.880,65	2.775.438,57	2.775.438,57	14,43%
93: Administración financiera y tributaria							
931: Política económica y fiscal		4.312.912,49	982.279,50	735.774,04	0,00	0,00	6.000.966,03
932: Gestión del sistema tributario		1.505.064,44	24.364,17	577.901,64	21.052.230,25	2.714.369,41	
933: Gestión del patrimonio		1.891.372,54	322.035,87			37.530,55	
934: Gestión de la deuda y de la tesorería		306.837,30	67.689,25	37.385,21	157.872,40	805.855,82	
94: Transferencias a otras Administraciones Públicas							
941: Transferencias a Comunidades Autónomas		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
942: Transferencias a Entidades Locales							0,00
943: Transferencias a otras Entidades Locales							0,00
944: Transferencias a la Administración General del Estado							0,00
Total Gasto por Capítulo*		95.144.342,32	47.684.338,37	4.322.627,10	7.420.370,00	0,00	115.437.216,49

Componentes del coste de los servicios

Anexo V: Imputación total de costes (directos e indirectos)

Componentes del coste de los servicios

Componentes del coste de los servicios							
SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS	COSTE DE LOS SERVICIOS	GASTOS DIRECTOS				GASTOS INDIRECTOS	
		a) GASTOS DE PERSONAL	b) GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	c) AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	d) CUOTAS DE OPERACIONES DE ARrendamiento FINANCIERO	e) TRANSFERENCIAS A FAMILIA E ISFL (ART. 48 Y 78)	f) OTROS GASTOS NO FINANCIEROS REALES
1. BÁSIS Y VÍA DE PAGO. (DETALLADO)							
1.3: Seguridad y movilidad ciudadana							
P X 132. Administración General de la Seguridad y Protección Civil	15.870.146,05	409.445,94	0,00	1.994,78		16.281.590,77	0,00
X X 134. Movilidad urbana	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
1.5: Vivienda y urbanismo							
P X 159. Administración General de Vivienda y urbanismo	199.655,78	0,00	101.284,56	0,00	0,00	300.944,34	0,00
X X 152. Vivienda	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 151. Promoción, gestión de vivienda de protección pública	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 1522. Comerciante y rental/leasing de la vivienda	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
1.6: Bienestar social							
X X 162. Asistencia social	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 164. Comunicación y servicios culturales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
1.7: Otros servicios de carácter público o de carácter preferente							
21: Ciudad							
X X 311. Promoción de la actividad pública	897.340,02	182.071,45				1.079.357,87	0,00
32: Educación							
P X 320. Administración general de la educación	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 321. Creación de Centros docentes de enseñanza primaria y secundaria	2.191.949,17	16.389,87	0,00	0,00		2.208.333,14	69.387,24
X X 322. Creación de centros docentes de enseñanza secundaria	0,00	0,00	665.841,52	0,00		665.841,52	0,00
X X 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza primaria y secundaria	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 325. Funcionamiento de centros docentes en enseñanza secundaria	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 326. Voluntad del cumplimiento de la actividad docente	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
33: Cultura							
P X 330. Administración General de Culturas	94.662,20	3.487,36	0,00	0,00		98.149,56	3.083,32
X X 333. Equipamientos culturales y museos	1.962.906,60	692.723,24	4.569,19	0,00		2.659.592,10	84.832,34
X X 334. Promoción cultural	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 335. Promoción y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 337. Instalaciones de creación del futuro. I+D	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
34: Deporte							
P X 340. Administración general de deporte	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 341. Promoción y fomento del deporte	0,00	270.633,69	2.763,81	0,00		273.397,17	5.326.628,15
X X 342. Instalaciones deportivas	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
4. ACTIVIDADES DE APoyo, Servicios y Operaciones							
43: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas							
P X 430. Administración General de Comercio, Industria y Pequeñas y Medianas Empresas	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 431. Comercio	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 4311. Ferias	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 4312. Mercados, Abastos y Tiendas	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 4313. Comercio ambulante	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 432. Orientación y promoción turística	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 45: Infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
46: Construcción, Gestión de Infraestructuras							
X X 461. Construcción, Gestión de Infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 462. Recursos Naturales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 463. Caminos	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 464. Caminos vecinales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 465. Obras hidráulicas	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 466. Otras actuaciones de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 467. Gestión del conocimiento	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
X X 468. Gestión del conocimiento	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00

Anexo VI: Liquidación Presupuestaria por Capítulos y Programas 2014																			
														CAPÍTULO IX					
														CAPÍTULO VIII					
														CAPÍTULO VII					
														CAPÍTULO VI					
														CAPÍTULO V					
														CAPÍTULO IV					
														CAPÍTULO III					
														CAPÍTULO II					
														CAPÍTULO I					
VICERALDIA HACIENDA Y PRESIDENCIA	10 HACIENDA	10.011 Deuda Pública	1.764.478,50	1.754.939,34	98,46	1.035.701,00	806.335,83	77,45	4.360.000,00	3.846.852,06	88,23	22.171,88	0,00	20.000,00	3.164,81	15,77			
		10.932 Gestión Tributaria y recaudación				26.250,00	8.007,62	30,51	750.000,00	577.901,64	77,05								
		10.933 Presupuestos, Contabilidad y Gestión Financiera	860.578,00	706.886,87	88,29										80.000,00	74.76,60	93,46		
		10.933,1 Gestión Financiera	510.457,55	507.055,11	10,61														
		10.934,1 Tesorería	389.090,09	353.201,37	90,78	572,48	199,95	34,87	200.000,00	157.872,49	78,94								
		10.932,1 Administración General	75.619,43	111.109,01	146,54	1.271.500,00	242.784,30	19,09											
		10.932,2 Tribunal Económico	153.435,83	136.433,20	88,92	19.800,00	16.601,04	83,84											
		10.934,2 Unidades de Sanciones	247.247,90	258.436,84	10,31	93.760,00	37.185,56	30,66											
		TOTAL	3.938,16,86	3.851.464,16	91,29	2.446.973,48	1.144.114,00	45,37	5.310.000,00	4.582.626,10	85,30	22.171,98	0,00	20.377,52	3.532,33	17,13	0,00		
20 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA																			
		20.912,2 Presidencia	291.160,02	300.036,25	101,05	95.900,00	77.297,57	80,50							150.000,00	146.010,25	97,24		
		20.912,3 Grupos Políticos Municipales	1.961.640,71	202,64,155	02,23	16.300,00	0,00	0,00											
		20.922,3 Archivo General	232.868,82	99,71	17.807,00	14.006,18	78,66												
		20.922,9 Modernización y Calidad	328.826,03	230.476,44	97,53	175.000,00	165.335,09	94,08											
		20.923,1 Registro y Estadística	144.676,98	137.737,07	95,28	101.750,00	80.907,86	79,52											
		20.922,6 Secretaría General	344.834,92	301,25	77.620,88	61.355,88	79,05									11.064,18	7.586,03	68,58	
		TOTAL	428.008,43	285.985,93	99,17	30.900,00	16.258,55	52,61											
		11 ECONOMIA	4.024.969,26	4.013.908,78	101,46	523.777,86	415.239,57	79,36	0,00	0,00	0,00	150.000,00	146.010,25	97,24	0,00	0,00	0,00		
		11.24 ECONOMIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	75.865,83	71.067,97	98,21	1.000,00	478,65	47,81								2.070.000,00	2.070.000,00	100,00	
		11.24.1 Promoción del Empleo	138.300,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00								52.020,00	0,00	0,00	
		TOTAL	214.165,83	71.067,97	33,50	2.680,00	478,65	17,96	0,00	0,00	0,00					2.122.020,00	2.070.000,00	97,55	
12 RECURSOS HUMANOS																			
		12.922,5 Salud Ocupal	2.642.864,46	2.618.644,55	98,08	41.700,00	36.901,18	88,49								5.745,00	0,00	0,00	
		12.922,5 Pensiones y otras prestaciones económicas	2.250.000,00	1.689.970,65	75,11	93.099,00	57.515,18	61,78									150.000,00	138.400,00	92,27
		TOTAL	5.098.924,15	4.479.847,18	87,84	134.799,00	94.416,36	70,04								5.745,00	0,00	0,00	
		21 EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA																	
		21.320,1 Servicios Generales de Educación	102.391,71	99.509,74	97,19	286.637,42	76.829,68	26,80								321.000,00	301.193,84	93,43	
		21.324,2 Servicios Complementarios a la Enseñanza	695.864,85	692.167,21	93,72	401.092,74	188.094,85	47,34								2.341.395,52	1.851.985,34	82,26	
		21.328,1 Conservatorios	694.459,3	694.459,09	695.844,52	698,50	615.389,07	41,69											
		21.332,1 Biblioteca Central	1.389.795,82	1.256.989,60	96,94	30.783,30	45.226,68	146,82									52.400,00	32.187,94	61,43
		21.334,1 Móviles	905.595,92	698.746,57	99,24	139.099,25	120.398,56	86,55									46.000,00	1.954,16	4,34
		21.334,2 Centro Cultural El Sol	149.969,18	69,09	4.399,00	2.628,80	60,59										100.000,00	0,00	0,00
		21.334,3 Centro Cultural Benito Míro	232.975,65	249.376,75	107,25	11.507,11	6.298,07	54,74											
		21.334,4 Centro Cultural La Pedrera	2.189.663,42	2.191.943,17	100,09	36.315,17	16.369,07	41,69											
		21.334,5 Centro Cultural Universitario	188.534,40	178.757,13	94,81	11.237,32	6.050,00	53,84											
		21.335,1 Teatro del Boscón	70.933,64	109.635,20	154,56	88.315,00	88.772,80	99,39											
		21.335,2 Museo de la Ciudad	395.154,81	376.191,77	95,20	563.945,05	468.577,01	60,24									65.000,00	49.652,40	76,30
		21.336,1 Festivales Populares	186.460,01	225.320,84	120,65	1.165.195,00	1.063.928,21	91,40									1.000,00	0,00	0,00
		TOTAL	6.609.910,59	6.583.201,37	99,60	3.661.552,00	2.694.222,40	73,58	0,00	0,00	0,00					2.691.000,31	2.270.903,51	84,39	
		22 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL																	
		22.924,2 Participación Ciudadana	188.273,17	217.173,14	144,74	2.460,00	2.665,29	108,47									77.097,50	76.480,07	98,16

		CAPÍTULO I			CAPÍTULO II			CAPÍTULO III			CAPÍTULO IV			CAPÍTULO V			CAPÍTULO VI			CAPÍTULO VII			CAPÍTULO VIII			CAPÍTULO IX		
		CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGAC. RECONOCIMIENTOS	% EJECUCIÓN
22	925.1	Junta de Distrito nº 1 Centro	151.030.71	160.074.08	105.99	3.330.00	135.02	4.05																				
22	925.2	Universidad	206.661.70	170.692.71	82.56	3.280.00	196.04	5.98																				
22	925.3	Junta de Distrito nº 3 Sur-Este	179.371.40	180.027.62	100.37	3.330.00	555.73	16.59																				
22	925.4	Junta de Distrito nº 4 Oeste	171.156.75	162.961.34	95.22	3.140.00	379.02	13.07																				
22	925.5	Junta de Distrito nº 5 Parque Combra-Guardarrama	212.492.87	171.328.29	80.63	3.250.00	7.924.27	24.32																				
		TOTAL	1.048.986.60	1.062.261.18	95.70	18.790.00	111.858.37	63.11	0.00	0.00	77.087.50	78.450.07	98.16	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		21. SEGURIDAD																										
		REC. PROC. DENOMINACION																										
23	132.1	Policía Local	7.385.460.74	7.083.297.09	95.91	415.496.80	357.680.74	86.79																				
23	133.1	Control de Tráfico																										
23	132.2	BESCAM	8.554.170.28	8.786.646.96	98.13	106.378.75	51.765.20	48.56																				
23	135.1	Extinción de Incendios y Salvamento	3.561.213.37	3.508.091.91	98.51	69.690.00	84.041.25	120.40																				
23	134.1	Protección Civil																										
		TOTAL	19.900.902.40	19.378.237.06	97.31	1.444.635.25	1.329.022.84	92.00	0.00	0.00	6.60	6.60	1.158.104.45	206.301.65	11.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		24. COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS																										
		REC. PROC. DENOMINACION																										
24	927.1	Información al Ciudadano	373.154.13	334.120.83	69.53	468.249.00	550.013.74	118.74																				
24	927.1	Servicios Informáticos	534.408.90	535.465.62	100.20	2.143.158.87	1.682.480.23	78.50																				
		TOTAL	907.603.03	669.586.45	95.81	2.611.408.67	2.238.494.07	65.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.416.695.75	82.789.53	2.42	0.00	0.00	0.00									
		25. REPORTES Y JUVENTUD																										
		REC. PROC. DENOMINACION																										
25	340.1	Servicios Generales de Deportes	3.731.914.77	3.564.321.98	95.51	1.097.619.35	1.113.723.61	119.69																				
25	341.1	Educación Deportiva																										
25	341.2	Escuelas Deportivas																										
25	341.3	Juegos Deportivos																										
25	339.1	Juventud	730.635.70	738.984.20	101.14	193.940.82	123.974.12	68.56																				
		TOTAL	4.462.559.47	4.305.246.16	96.43	1.907.800.17	1.117.331.62	65.95	0.00	0.00	532.443.89	475.225.45	89.39	139.634.31	27.435.37	19.93	0.00	0.00	0.00									
		26. FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL																										
		REC. PROC. DENOMINACION																										
26	230.1	Servicios Sociales Generales	2.222.665.11	2.203.714.16	99.15	2.463.000.00	2.07.013.44	97.73																				
26	232.3	Cooperación	174.049.26	141.358.02	81.12	5.700.00	289.00	5.07																				
26	233.1	Mayores	493.404.51	385.406.58	80.14	3.217.900.00	3.030.439.90	94.17																				
26	233.2	Asociaciones sociosanitarias																										
26	313.1	Promoción de la Salud	921.301.32	897.240.02	97.40	209.250.00	182.017.95	86.99																				
26	232.1	Programa contra la Violencia de Género	270.868.00	279.026.12	103.01	67.500.00	49.279.24	73.01																				
26	232.2	Información y Defensa del Consumidor	189.283.96	209.662.23	110.77	77.500.00	74.023.88	96.42																				
26	433.1	consumidor																										
		TOTAL	4.677.064.07	4.451.834.08	96.92	6.000.150.00	5.760.880.23	94.75	0.00	0.00	2.711.881.62	1.531.215.41	59.49	13.000.00	990.10	7.54	0.00	0.00	0.00									
		20. URBANISMO																										
		REC. PROC. DENOMINACION																										
30	151.1	Servicios Generales de Urbanismo y Arquitectura	357.481.35	355.237.67	99.37	21.150.00	68.654.50	32.41																				
30	151.2	Urbanística	217.239.10	199.659.78	91.81																							
		TOTAL	574.200.45	554.887.45	96.95	21.150.00	68.654.50	32.41	0.00	0.00	3.023.589.11	2.607.183.40	68.23	19.302.032.36	8.025.845.35	41.53	0.00	0.00	0.00									
		31. MEDIO AMBIENTE																										
		REC. PROC. DENOMINACION																										
31	172.1	Planes y Gestión del Medio Ambiente	371.085.77	357.951.94	96.46	27.040.00	1.627.28	6.02																				
31	179.1	Educación ambiental	136.350.09	136.351.98	100.92	61.700.00	5.512.34	9.92																				
31	171.1	Parques y Jardines	607.748.33	583.517.06	96.01	6.484.262.22	5.356.604.69	82.87																				
31	171.1	TOTAL	1.115.184.19	1.087.851.68	96.05	6.553.092.22	5.364.044.61	81.86	0.00	0.00	19.302.032.36	8.025.845.35	41.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		32. LIMPIEZA VÍA RAYA Y GESTIÓN DE RES																										

Anexo VII: Programas Administración General Políticas de Gasto

SERVICIOS PRESTACIONES OBLIGATORIA	SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/SUBPROGRAMA		% PROPORCIÓN	IMPORTE
		DENOMINACIÓN DEL SERVICIO			
P	P	130: Administración General de la Seguridad y Protección Civil		98,21%	0,00
P	P	131: Protección civil		0,35%	0,00
P	P	132: Seguridad Y Orden Público		78,62%	0,00
P	P	134: Movilidad urbana		0,05%	0,00
P	P	136: Servicio de prevención y extinción de incendios		17,35%	0,00
P	P	150: Administración General de Vivienda y urbanismo		100,00%	3.030.935,57
P	P	1511: Acceso a los núcleos de población		0,00%	0,00
P	P	1512: Pavimentación de vías públicas		92,33%	2.798.564,20
P	P	151: Urbanismo. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística		7,67%	232.401,37
P	P	1521: Promoción y gestión de vivienda de protección pública		0,00%	0,00
P	P	1522: Conservación y rehabilitación de la edificación		0,00%	0,00
P	P	170: Administración general del medio ambiente		100,00%	0,00
P	P	171: Parques y jardines		94,34%	0,00
P	P	1721: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas		5,66%	0,00
P	P	320: Administración general de educación		50,14%	176.319,42
P	P	325: Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria		0,00%	0,00
P	P	321: Creación de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria		39,35%	69.387,24
P	P	322: Creación de centros docentes de enseñanza secundaria		0,00%	0,00
P	P	323: Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial		10,80%	19.035,93
P	P	324: Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria		0,00%	0,00
P	P	330: Administración General de Cultura		71,55%	0,00
P	P	3321: Bibliotecas públicas		21,70%	0,00
P	P	336: Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico		0,00%	0,00
P	P	337: Instalaciones de ocupación del tiempo libre		0,00%	0,00
P	P	334: Promoción cultural		48,11%	84.832,34
P	P	333: Equipamientos culturales y museos		1,75%	3.083,92
P	P	340: Administración General de deportes.		100,00%	5.326.528,15
P	P	342: Instalaciones deportivas.		0,00%	0,00
P	P	341: Promoción y fomento del deporte.		100,00%	5.326.528,15
P	P	430: Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		0,00%	0,00
P	P	432: Organización y promoción turística		0,00%	0,00
P	P	4311: Ferias		0,00%	0,00
P	P	4312: Mercados, abastos y lonjas		0,00%	0,00
P	P	4313: Comercio ambulante		0,00%	0,00
P	P	440: Administración general del transporte		100,00%	0,00
P	P	4411: Transporte colectivo urbano de viajeros		100,00%	0,00



Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

1.- ANTECEDENTES

La reforma establecida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece, en su apartado treinta y uno de su artículo primero, la introducción de un nuevo precepto, el artículo 116 ter, a la Ley 7/Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se contienen determinados criterios básicos relativos al coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. De ese modo, dispone este precepto que la totalidad de entidades locales, y en relación con todos y cada uno de los servicios que presten, deberán calcular antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo correspondiente.

La Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, desarrolló y concretó los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, respondiendo al mandato contenido en citado el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Con fecha 3 de julio de 2015, se publicó la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

2.- CRITERIOS DE CÁLCULO

Según el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, "las Entidades Locales deberán calcular, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, los costes efectivos de todos los servicios que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el artículo 3 de la Orden, se recoge que "el coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales es el resultado, para cada uno de ellos, de la aplicación de los criterios contenidos en la Orden, y vendrá determinado por la agregación de dos componentes: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, y coste indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la citada norma."

"Los costes directos e indirectos se identificarán con las obligaciones reconocidas", en su caso, "con las cuentas anuales aprobadas de las entidades y organismos vinculados o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que el coste efectivo se vaya a calcular, comunicar y publicar."

Según el artículo 4 de la Orden "en los casos de las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa tendrán en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en las partidas 4, "Aprovisionamientos"; 6, "Gastos de personal"; 7, "Otros gastos de explotación", y 8 "Amortización del



inmovilizado”, así como cualquier otro gasto no financiero no señalado anteriormente que tenga relación con la prestación del servicio.”

En el ANEXO II de la citada orden se incluye una relación de los servicios correspondientes a competencias propias de los municipios. En el caso del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. se debe calcular el coste efectivo de la “Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”, cuyas unidades físicas de referencia son, según la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el número de viviendas de protección pública y la superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados).

Según la disposición final segunda de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, el artículo 7 sobre suministro de información y publicidad del coste efectivo de los servicios derivados de las competencias propias de los Ayuntamientos, entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y se referirá a la información económico-financiera de 2014.

3.- CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DEL SERVICIO DE “PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA”

Los datos han sido obtenidos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de las correspondientes cuentas anuales aprobadas, auditadas y registradas para el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2014.

Datos en euros	2014
CONCEPTO	
Coste efectivo “Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”	4.241.015,07
4. Aprovisionamientos (*)	1.973.092,27
6. Gastos de personal	824.571,35
7. Otros gastos de explotación	680.840,81
8. Amortización del inmovilizado	762.510,64

(*) Dentro de este epígrafe se incluyen costes de adquisición de suelo y costes de construcción y finalización de promociones vivienda en alquiler.

4.- UNIDADES FÍSICAS DE REFERENCIA

Se adjunta a continuación información sobre las unidades físicas de referencia para la “Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”:



Competencias propias

DESCRIPCIÓN	GRUPO DE PROGRAMA / PROGRAMA (1)	UNIDADES FÍSICAS DE REFERENCIA		FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (2)
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	151/150P	Superficie urbanizada (kilómetros cuadrados)		4
		Superficie urbanizable (kilómetros cuadrados)		
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	1521/150P	Nº viviendas de protección pública	576	4
		Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados) (*)	42.628,54	
Conservación y rehabilitación de la edificación	1522/150P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio		
		Nº edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación		
Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321/322/320P	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos		
Actividades funerarias	164	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio		
		Nº vehículos adscritos al servicio		

(1)Programa Presupuestario: programa o programas que tienen relación con el servicio

(2)Forma de prestación del servicio: se indicará la forma/formas de gestión que proceda de entre las siguientes:

- 1.- Gestión directa por el Ayuntamiento
- 2.- Gestión directa por organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento
- 3.- Gestión directa por entidad pública empresarial
- 4.- Gestión directa por sociedad mercantil local
- 5.- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
- 6.- Gestión indirecta interesada, compartiendo el Ayuntamiento y el empresario los resultados de la explotación en la proporción fijada en el contrato
- 7.- Gestión indirecta por concurso
- 8.- Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
- 9.- Gestión mancomunada
- 10.- Gestión por convenio de cooperación interadministrativo
- 11.- Gestión consorciada

(*) Se incluye la superficie de los terrenos para edificación de vivienda pública así como la superficie de aquéllos sobre los cuales se han construido promociones de vivienda pública en régimen de alquiler.

Móstoles, 13 de octubre de 2015

INSTITUTO
MUNICIPAL
DE
SUELO
MÓSTOLESSA

Firmado: Sonia Castellanos Benavides

Directora Económico-Financiera de IMS Móstoles, S.A.

Visto bueno:
Jerónimo Hernández Bermejo
Gerente de IMS Móstoles, S.A.